RESOLUCION N° 1373/2016

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE EMPRENDIMIENTO DIAMANTE S.A., CON RUC N°80075797-1, PARA LA "ADQUISICION DE FURGON USADO (EN BUEN ESTADO) PARA USO INSTITUCIONAL", POR UN VALOR DE Gs. 73.500.000 (GUARANÍES SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37/2016.-

Ciudad Pdte. Franco, 23 de Junio de 2.016

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité Evaluador de fecha 23 de Junio del 2.016, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: **EMPRENDIMIENTO DIAMANTE S.A.,** con una oferta de **Gs. 73.500.000** (***Guaraníes setenta y tres millones quinientos mil***).----------

Que siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida, en atención a la necesidad de concretar la contratación para la **ADQUISICION DE FURGON USADO (EN BUEN ESTADO) PARA USO INSTITUCIONAL,** visto la urgencia y suma importancia de adquirir un vehículo para uso de la Institución Municipal para realizar trabajos de Acción Social tales como: entrega de víveres, socorrer enfermos a hospitales, etc., así también bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso en los trabajos a ser realizado por la Acción Social Institución Municipal y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida.----------

Que, por otra parte el informe arguye que el oferente EMPRENDIMIENTO DIAMANTE S.A., se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Secretaría

Miguel A. Faria Cáceres
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Intendencia

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **EMPRENDIMIENTO DIAMANTE S.A.**, con **RUC N°80075797-1,** por un valor de **Gs. 73.500.000 (Guaraníes setenta y tres millones quinientos mil).** En el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 37/2016 para la **"Adquisición de Furgón Usado (en Buen Estado) Para uso Institucional"**.----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 530, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.016.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL